



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veintidós minutos, del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, y conforme a lo dispuesto en el "ACUERDO por el cual se reforma por adición a los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado el veintitrés de marzo del año dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, y en el "ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de agosto de dos mil quince, así como sus reformas publicadas en el propio medio de difusión oficial los días dos de septiembre de dos mil dieciséis y veintidós de agosto de dos mil diecisiete, respectivamente, todos ellos expedidos por quienes entonces encabezaban la Secretaría de la Función Pública, se reunieron las personas integrantes del **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** con el propósito de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de manera virtual correspondiente al año dos mil veinte.-----

PRIMERO.- Verificación del quórum, e inicio de sesión.-----

Habiendo hecho de conocimiento al pleno del comité que se cuenta con la autorización de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública, para sesionar con un número menor de miembros, se verificó la asistencia correspondiente, y en virtud de que se encuentran presentes el Presidente Suplente y el Secretario Ejecutivo Suplente se procedió en consecuencia; el Maestro César Augusto Priego Dionisio, Director General de Desarrollo Humano y Organización, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, se dirigió a las y los presentes agradeciendo su asistencia y participación en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veinte de este Órgano Colegiado.-----

SEGUNDO. - Orden del Día.-----

El Presidente Suplente, somete a consideración de las personas integrantes, la presentación y aprobación del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria dos mil veinte, del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría



de Medio Ambiente y Recursos Naturales en voz del Secretario Ejecutivo Suplente, mediante votación, teniendo como resultado aprobación unánime.

ACUERDO CEPCI/01/3ºO/2020: Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del año dos mil veinte mediante votación simple.

El Presidente Suplente del Comité solicitó al Secretario Ejecutivo Suplente continuar con el desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día. -----

TERCERO. - Presentación de la petición de la queja con folio 12/19-----

El punto número tres del Orden del Día consiste en hacer del conocimiento al pleno, la petición complementaria de la queja con folio 12/19, recibida en la cuenta de correo electrónico del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés el pasado quince de octubre del presente, con un alcance del doce de noviembre, los cuales fueron enviados para conocimiento con el correo de invitación para la presente sesión; al respecto se informó que la persona servidora pública que envió los alcances, causó baja en esta Institución con fecha quince de noviembre pasado, por lo que, una vez tomando conocimiento del tema, se sometió a consideración del pleno integrar la documentación en el expediente respectivo, y en virtud de que el Subcomité de Investigación de esta queja no encontró evidencias de responsabilidad contra la presunta persona agresora, se pondrán en práctica las recomendaciones emitidas y se dará por concluida esta queja con el correspondiente cierre del expediente. El Presidente Suplente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés indica que, una vez expuesto el caso se pone a consideración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés la integración correspondiente en los documentos recibidos como implementación de las recomendaciones emitidas por el Subcomité de Investigación de la queja 12/19 como conclusión de este caso. -----

El Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, Director de lo Contencioso Judicial, Integrante Titular del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, representante del nivel jerárquico de Dirección de Área solicita la palabra y comenta que, suplica a la Secretaría se sirva precisar la aseveración en cuanto a las conclusiones arrojadas por la Comisión Investigadora, ya que al parecer se escuchó que la conclusión a la que se arribó el Subcomité de Investigación es que no se había advertido responsabilidad ética con relación a la persona investigada.-----

Al respecto, la Licenciada Natalia Cleopatra Vargas Cruz, asesora del Órgano Interno de Control indica que eso fue lo manifestado. El Secretario Ejecutivo Suplente aclaró que lo dicho va en el sentido de que las recomendaciones contenidas en las conclusiones del Subcomité de Investigación, se centran en implementar acciones que permitan que ya no se den este tipo de casos en las diligencias que lleven a



cabo las personas servidoras públicas fuera de las instalaciones, haciendo de conocimiento, mediante una carta compromiso a todas las personas servidoras públicas que fueran sujetas a estos viajes, sobre el conocimiento del Código de Conducta y el Código de Ética, para evitar que en futuras sesiones se tuviera que tener contacto con este tipo de quejas, y pregunta al Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas si está en lo correcto.-----

El Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas indica que es correcto, y asevera que entre las recomendaciones le gustaría precisar respetuosamente, a la Secretaría, a la Presidencia y a las personas Integrantes del Comité y Asesores, que la investigación sí concluyó que existió un comportamiento no apegado a la conducta ética de las personas servidoras públicas, porque sí existió una conducta que no fue consentida por la persona quejosa, y por ello el Subcomité de Investigación sí formuló recomendaciones a observar, y es lo que le gustaría precisar y ponerlo a consideración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. -----

El Secretario Ejecutivo Suplente, indica que está de acuerdo y que la mención de "no encontrar responsabilidad" fue en virtud de que la persona quejosa, indica en su correo electrónico que el argumento del Órgano Interno de Control, -quien también realizó investigación de este caso-, fue que no existieron elementos para fincar una responsabilidad, en virtud de que, en sus palabras: "era la palabra del presunto responsable contra la de ella", y que se le indicó que no había elementos. Además de que desafortunadamente este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés no cuenta con el informe de investigación y conclusiones emitido por el Órgano Interno de Control, si es que este ya existe, por lo tanto, se avoca a los elementos recibidos por ambas partes.-----

El Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas indica que es correcto, y que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés debe tener claro que una cuestión es la atribución de responsabilidad administrativa que tiene el Órgano Interno de Control, y otra la función investigadora en aras de emitir recomendaciones por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; en la investigación propia del Subcomité de Investigación se advirtió incluso la confesión por parte de la persona investigada, es decir, la persona que fue imputada, quien aceptó la ocurrencia del hecho en cuanto a los tocamientos a la persona quejosa, por lo que para el Subcomité de Investigación sí existió un comportamiento no ético, y de hecho fue sometido, sesionado y votado este hecho al pleno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Esas fueron las razones que el Subcomité de Investigación tomó en consideración, de que hubo un caudal probatorio que fue aceptado y que con el mismo se concluyó que sí existió un comportamiento no ético, y por eso es que se emitió el pronunciamiento, este no necesariamente es vinculante para la investigación del Órgano Interno de Control, el Órgano Interno de Control tiene sus propias atribuciones, sus propios procedimientos que habrán emitido con sus propios fundamentos y motivos. Con esto trato de hacer notar, que la persona quejosa, podrá tener expeditos los derechos que estime convenientes, y acudir a las instancias legales que así



requiera, para controvertir, si es que no está de acuerdo, con lo que se resolvió por el Órgano Interno de Control, pero lo que debe quedar claro a este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés es que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés ya investigó, resolvió y falló esta investigación, y se adoptaron y votaron ciertas recomendaciones que se sometieron en sesión pública, por lo que este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés se debe enfocar a lo que le corresponde, con independencia de lo que haya resultado o no, en el Órgano Interno de Control, que ni atañe ni compete a este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.-----

El Secretario Ejecutivo Suplente agradece al Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas sus comentarios e indica que se tomarán en cuenta, con lo que pone a consideración solicitar al Órgano Interno de Control informe sobre la conclusión a la que llegó con respecto a esta queja en particular y si fuese necesario, y el pleno lo considera pertinente, también del resto de las quejas de las cuales se ha corrido traslado, se sugiere porque en la queja 12/19 en particular, se está contraponiendo el hallazgo y conclusión por parte del Subcomité de Investigación y aparentemente, porque solo se tiene el juicio de una sola parte, el Órgano Interno de Control que resolvió algo distinto. Por lo que la necesidad de solicitar las conclusiones es porque la persona quejosa, acude para solicitar información al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Desafortunadamente, este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés solo puede proporcionar la parte que corresponde a las resoluciones adoptadas por el pleno de este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, sin embargo, no se sabe, debido a que este Órgano solamente es administrativo, cómo se procedió con respecto a una posible responsabilidad de la presunta persona agresora, por eso se considera pertinente conocer los resultados emitidos por el Órgano Interno de Control, y así estar en posibilidades de proporcionar información fehaciente a la persona denunciante.-----

Derivado de lo anterior, el Presidente Suplente sugiere que antes de someter a votación la petición, se conozca la opinión de los Asesores del Órgano Interno de Control, en cuanto a lo dicho por el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas y el Secretario Ejecutivo Suplente. -----

El Asesor del Órgano Interno de Control, el Licenciado Hugo César Balcón Neria toma la palabra, y comenta que concuerda con el comentario del Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, en el sentido de que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y las atribuciones de este son totalmente diferentes y distintas a las atribuciones del Órgano Interno de Control; en ese sentido, se debe recordar que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés ya hizo una investigación por lo que se deben respetar sus determinaciones, mismas que incluso ya fueron plasmadas en un acta de sesión. La investigación que haya hecho el Órgano Interno de Control es en cuanto a responsabilidades administrativas al ser el único facultado para sancionar, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés no tiene esas atribuciones, y no puede tener una investigación



de responsabilidades administrativas, sino en cuanto a lo que conoce únicamente. En razón de ello, sugirió que se respete la determinación de la Subcomisión de Investigación a efecto de las recomendaciones que se plasmaron, y también manifestó, con todo respeto, que no es necesario solicitar algún informe al Órgano Interno de Control, ya que si bien es cierto que el Órgano Interno de Control ya realizó su investigación, lo cierto es que también el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés ya tiene su respectiva investigación, y que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés tiene elementos que el Órgano Interno de Control no sabe si tienen, y no sabe debido a que es otra área en el Órgano Interno de Control la que lleva a cabo la investigación, justamente respetando la parte de no ser juez y parte en el mismo asunto, por eso es que un área distinta al Órgano Interno de Control participa en este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, y no el área investigadora del Órgano Interno de Control. Aunado a ello, sugirió al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés darle vista al Órgano Interno de Control sobre los avances y la determinación a los que llegó este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, para los efectos que considere procedentes, en el procedimiento respectivo; sin embargo, insistió en que este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés ya investigó, ya determinó y se deben respetar sus determinaciones, y a su vez, incluso, informar el seguimiento correspondiente.-----

El Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas toma la palabra, e indica que insiste, y en abono a lo que comenta el asesor del Órgano Interno de Control, le parecería cuestionable el interés jurídico que pudiese tener el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para pedir un acceso a un expediente administrativo que llevó a cabo el Órgano Interno de Control, ya que este procedimiento administrativo es inherente y está legitimado respecto del mismo, a aquellas partes que intervinieron en él; el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés no formó parte del procedimiento administrativo del Órgano Interno de Control, así que requerir el expediente, para determinar si hay responsabilidad administrativa de la persona servidora pública imputada, considera que muy probablemente el Órgano Interno de Control respondería que no ha lugar, porque no se tiene un interés jurídico respecto de ese procedimiento, de tal manera que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, porque así establece el marco normativo, el Comité sí debe aportar al Órgano Interno de Control evidencias, que con motivo de sus acciones pueda inferir que hay una responsabilidad administrativa, y ya será el Órgano Interno de Control el que la determine. Dado que, al leer el correo electrónico, que aportó el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la convocatoria, no se advierten hechos novedosos, es decir, es el mismo tema investigado, es el mismo asunto, si fueran hechos nuevos se abriría una nueva investigación, y por esos hechos se pudiera investigar, pero estamos hablando de un mismo asunto, y se pone a consideración del pleno que ya se resolvió, más aún la persona quejosa hace desprender esta aclaración a su queja al hecho de que no fue removida del cargo, no se le adscribió a un área administrativa diferente a la que estaba en su momento, pero eso también no fue lo fallado por el Comité de Ética y de Prevención de



Conflictos de Interés, ya que lo que el Subcomité de Investigación propuso fue que se solicitara a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización que se valorará la posibilidad de cambiar de adscripción a la persona quejosa, pero nunca se determinó que ello pudiese darse de facto, incluso el Secretario Ejecutivo Suplente, hizo la precisión de que el cambio de adscripción está condicionado a ciertos requerimientos administrativos o presupuestales, es decir el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés nunca determinó que ya con motivo de la investigación, se cambiara de adscripción a la persona quejosa, y el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés no lo podría haber hecho porque no es de su competencia determinarlo, así que lo que se debe tener muy claro es que en caso concreto de esta queja, ya se atendió, ya se resolvió y ya no hay materia para más cosas. Ni siquiera para pedir el expediente al Órgano Interno de Control-

En voz, el Secretario Ejecutivo Suplente indica que su solicitud no era para pedir el expediente al Órgano Interno de Control, sino solamente verificar el informe sobre el estatus que guardan las quejas a las cuales se les ha corrido traslado, por lo que el Secretario Ejecutivo Suplente está de acuerdo en que no es prudente y no se cuenta con la facultad para solicitar el mismo, su solicitud es en función de que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés tenga conocimiento de las resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control, en función de que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés pueda atender las solicitudes de investigación por parte de las personas denunciantes, que en primera instancia se acercaron al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para que fueran escuchadas y apoyadas. Así que, es solicitar un informe, no solicitar los expedientes *per se*; por otro lado, al leer el correo electrónico recibido por parte de la persona quejosa, se percibe (a título personal) una revictimización, y el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, tiene dentro de sus funciones velar porque las personas no experimenten esos acontecimientos por eso se expone ante el pleno. -----

El Presidente Suplente pide al pleno hacer conocimiento de lo expuesto por el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, integrante del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, y basado en los argumentos escuchados, pone a consideración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés solicitar al Órgano Interno de Control un informe referencial, sobre los expedientes de los cuales se ha corrido traslado.-----

La Licenciada Natalia Cleopatra Vargas Cruz, asesora del Órgano Interno de Control, comentó que en seguimiento a lo manifestado por el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas respecto a las recomendaciones, en la Segunda Sesión Extraordinaria, el Secretario Ejecutivo Suplente, señaló que en lo referente al cambio de adscripción al que se hacía mención en la primera recomendación emitida por el Subcomité de Investigación, se analizaría la viabilidad de dicho cambio y se acordó informar lo correspondiente al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; al respecto cuestionó si llevó a cabo dicho análisis, porque el Órgano Interno de Control no tiene constancia de alguna sesión en la que se haya



planteado esa situación. -----

El Secretario Ejecutivo Suplente comenta que, se iniciaron los trámites para verificar si se podía realizar el cambio de administración, pero no concluyeron antes de que la persona servidora pública causara baja de la Institución, tomando en cuenta que hubo cambios organizacionales significativos, y que esto retrasó la resolución del movimiento de ese caso en particular, así que aunque se inició, no se concluyó y en este caso dado que la persona servidora pública, ya no labora en la Institución no se concluyó con el proceso. -----

Al respecto, la Licenciada Natalia Cleopatra Vargas Cruz, comentó que en ese mismo sentido nota que en el correo que emite la persona denunciante el veintidós de octubre de dos mil veinte, mismo que se está viendo más por el lado de la investigación que realizó el Órgano Interno de Control, ella manifestó y reiteró en dicho correo la solicitud de cambio de área, y se nota que posteriormente, mediante oficio de fecha diez de noviembre la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización notificó a la persona denunciante que su nombramiento dejaba de surtir efectos a partir del dieciséis de noviembre, por lo que se observa que transcurrieron varios días y a la persona denunciante nunca se le dio respuesta referente a dicha solicitud, dado que en ese correo reiteraba la solicitud de que se pudiera llevar a cabo un cambio de adscripción.-----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente, indica que es correcto lo dicho por la Asesora del Órgano Interno de Control, e insiste en el hecho de que no se concluyó el proceso de análisis para el cambio de adscripción, para este efecto antes de que la persona servidora pública, causara baja en esta Institución; y por ende, no se le informó del resultado de la investigación correspondiente. -----

La Asesora del Órgano Interno de Control considera que es importante tener evidencias de todo este tipo de situaciones, ya que considera que puede haber, incluso, por parte de la persona denunciante la perspectiva de que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, no dio respuesta a sus solicitudes, lo que podría generar alguna problemática en ese sentido, ya que no existe evidencia de que se haya realizado alguna acción para brindar el apoyo solicitado reiteradamente por parte de la persona denunciante. -----

El Secretario Ejecutivo Suplente comenta que está de acuerdo y que en ese sentido complementarí­a su sugerencia advirtiendo que la persona servidora pública no solamente se está manifestando por lo del cambio de adscripción, sino también por el trato que recibió del Órgano Interno de Control, y en ese sentido el Secretario Ejecutivo Suplente considera que merece respuesta de los dos puntos.-----

La Licenciada Natalia Cleopatra Vargas Cruz, Asesora del Órgano Interno de Control manifiesta que las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, no pueden pronunciarse con respecto a la actuación del Órgano Interno de Control, porque reiteradamente se ha comentado, tanto por el



Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, como el Licenciado Hugo César Balcón Neria, que son procedimientos distintos, son Órganos distintos los que están conociendo, así que la persona quejosa saca a colación la actuación del Órgano Interno de Control, como refuerzo de su solicitud, porque incluso menciona también lo referente al Artículo 34 que estaba próximo a vencer, entre otras cuestiones, por lo que reitera que la actuación del Órgano Interno de Control es independiente a lo que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés lleva a cabo, conforme a su competencia. -----

El Secretario Ejecutivo Suplente responde que sin menoscabo de la responsabilidad que tiene el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de atender la solicitud que hace la persona denunciante de manera integral, por lo que manifiesta estar de acuerdo con la Asesora del Órgano Interno de Control. -----

En voz del Presidente Suplente, se pone a consideración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, la toma de conocimiento con respecto a la situación actual en la que se encuentra la queja recibida por parte de la persona denunciante, y se pone a consideración de las personas integrantes de este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés dicho Acuerdo, para efectos de poder continuar con la sesión. Solicita al Secretario Ejecutivo Suplente llevar a cabo la votación del Acuerdo. -----

Al respecto, el Secretario Ejecutivo Suplente indica que para manifestar su voto a favor deben dejar apagado el micrófono durante diez segundos. -----

El Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas solicita se precise cuál es el punto de Acuerdo a votar, para que, con base en ello emita su voto a favor o en contra. -----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente se indica que la propuesta original del Acuerdo es tomar conocimiento del seguimiento a la queja que hizo la persona denunciante y se refuercen los acuerdos alcanzados por el Subcomité de Investigación de la queja 12/19, en el sentido de implementar mecanismos que permitan evitar la recurrencia de este tipo de casos y que se archive el expediente y que se cierre; ese es el Acuerdo original.-----

El Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas pregunta si no incluye la petición de enviar informes o algo relativo a la queja. -----

El Secretario Ejecutivo Suplente indica que no, y que solo se solicita la aprobación del pleno. -----

El Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas manifiesta estar de acuerdo. -----

En voz del Presidente Suplente, se solicita poner a consideración el Acuerdo en ese momento.-----



En voz del Secretario Ejecutivo Suplente se solicita al pleno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés cerrar el micrófono por diez segundos para dar por aprobado el Acuerdo.

ACUERDO CEPCI/02/3ºO/2020: Se aprueba por unanimidad y se pide tomar conocimiento del seguimiento a la queja que hizo la persona denunciante y se refuercen los acuerdos alcanzados por el Subcomité de Investigación e implementar mecanismos que permitan evitar la recurrencia de casos de acoso sexual y hostigamiento sexual, así como archivar el expediente de la queja 12/19.

El Presidente Suplente, solicita al Secretario Ejecutivo Suplente dar lectura al siguiente punto del Orden del Día-----

CUARTO. - Capacitación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.-----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente se informa que el punto cuatro del Orden del Día se refiere a la capacitación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, e indica que durante la segunda sesión ordinaria se solicitó el apoyo de las personas integrantes del pleno para continuar con su proceso de capacitación en materia de igualdad de género y conflicto de intereses. Al respecto se hace de su conocimiento que para la segunda sesión ordinaria se contaba con el quince por ciento de las personas integrantes del pleno capacitadas, a esta fecha han tomado los cursos referidos el cincuenta y tres punto ocho por ciento de las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés más de la mitad, y se han capacitado el treinta y tres por ciento de las personas consejeras. Para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas se exhorta a las personas integrantes de este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para que al concluir su capacitación envíen las constancias de capacitación respectivas a través del correo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para que sean registradas y contabilizadas, no se omite mencionar nuevamente, que uno de los indicadores para evaluar el Programa Anual de Trabajo el desempeño del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, es la capacitación y sensibilización, por lo que se reitera la importancia de este tema.----

El Presidente Suplente pregunta si existen comentarios en este punto. -----

La Licenciada Natalia Cleopatra Vargas Cruz, Asesora del Órgano Interno de Control toma la palabra, y comenta que en lo referente a la capacitación, de la evidencia y documentos que se remitieron, se observa la solicitud de prórrogas a la Secretaría de la Función Pública para algunas actividades; sin embargo, respecto a la capacitación no se tiene evidencia de que se haya solicitado la misma, y tal como lo señaló el Secretario Ejecutivo Suplente, se nota que no hay cumplimiento a dicha



actividad, dado que el tablero establecía como fechas de cumplimiento del dieciséis de junio al treinta de septiembre de dos mil veinte, lo que hace suponer que en razón de ello, en las capturas de pantallas remitidas del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés se observan algunos taches en lugar de palomita, de tal manera que pregunta si dicha situación es indicador de que no se está cumpliendo con la capacitación. -----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente se indica que no se está cumpliendo con el cien por ciento de las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; sin embargo, las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés están conscientes, ya que se ha informado en reiteradas ocasiones que esto repercute de manera directa en la calificación que nos otorga la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses al desempeño de este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, y también al debido cumplimiento del Programa Anual de Trabajo, por eso se insiste en la capacitación, y es correcto que no se ha llegado a la meta del cien por ciento de personas servidoras públicas capacitadas. Por otro lado y con relación a la prórroga mencionada se refiere al Programa de Capacitación, en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. -----

La Asesora del Órgano Interno de Control reitera que es importante que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés cumpla con las actividades establecidas en el Tablero Control para la evaluación integral de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del dos mil veinte, porque repercute directamente en la calificación otorgada al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, y es necesario concientizar a las personas integrantes en que cumplan esas actividades en tiempo y forma y evitar el decremento en la calificación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.-----

Por su parte, el Asesor del Órgano Interno de Control Licenciado Hugo César Balcón Neria, indicó que al respecto se ha notado, y con el debido respeto del pleno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, que se están "incumpliendo" diversas actividades establecidas en el Tablero de Control para la evaluación integral de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del dos mil veinte, lo que obviamente repercute en la calificación que en su momento se otorgue al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, por lo que sugiere la creación de estrategias o alguna metodología o plan de trabajo interno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés con el efecto de generar alguna estrategia, alguna dinámica que permita que ya se empiecen a regular todas estas actividades con el único afán, obviamente de ir cumpliendo los tiempos y las actividades establecidas, porque finalmente se están "incumpliendo" las actividades y solicitando prórrogas, y no se sabe si esas prórrogas en su momento han sido aprobadas por la Secretaría de la Función -----



Pública, lo que a consideración del Asesor del Órgano Interno de Control, se considera que no es correcto, no es lo más adecuado solicitar prórrogas para el cumplimiento de las actividades, y en ese sentido considera una buena estrategia desarrollar algún plan de trabajo o dinámica para no sobrepasar los tiempos. -----

El Secretario Ejecutivo Suplente agradece los comentarios, y argumenta que, los resultados del Programa de Capacitación de este año, no obstante lo desafortunado de la emergencia sanitaria que se está viviendo, arroja al momento, mejores resultados que el año anterior; y comenta que este año ha sido totalmente *sui generis*, y que la emergencia sanitaria ha orillado a ser creativos para cumplir, no solamente a las actividades del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés sino las actividades de trabajo rutinarias, a adoptar medidas nuevas e innovadoras para dar cumplimiento a todos los compromisos que se tienen, y comenta al Asesor del Órgano Interno de Control, que, la Secretaría de la Función Pública está al pendiente, y está al corriente del desempeño de este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en particular se ha informado a la Licenciada Gilda Anel Nieto Nieto, Subdirectora de Políticas y Estrategias en Materia de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, sobre las circunstancias adversas que se han presentado para dar cumplimiento a algunas actividades, y las prórrogas son de conocimiento también de la Secretaría de la Función Pública, y se cuentan con los correos en donde se autorizan tales prórrogas, y en función de lo anterior se agradece la sugerencia sobre el Programa de Trabajo, pero resalta que el desempeño de las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, tanto en sus labores cotidianas como en su proceso de capacitación, ha mejorado por mucho con respecto al del año anterior.-----

En voz del Presidente Suplente se somete a consideración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, llevar a cabo acciones para reiterar a las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés a que se capaciten en temas de integridad y prevención de conflictos de interés, como lo ha solicitado la Secretaría de la Función Pública, y se reitera a las personas integrantes del pleno la importancia que tiene la capacitación en estos temas.-----

El Secretario Ejecutivo Suplente pone a consideración del pleno el Acuerdo que consiste en llevar a cabo una estrategia para reforzar los procesos de capacitación y se dé cumplimiento del Programa Anual de Trabajo, sugerido por el Presidente Suplente, en caso de estar a favor mantener su micrófono cerrado por diez segundos.

ACUERDO CEPCI/03/3ºO/2020: Se aprueba por unanimidad reforzar los procesos de capacitación de las personas Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.



Por indicación del Presidente Suplente, se solicita al Secretario Ejecutivo Suplente pasar al siguiente punto del Orden del Día. -----

QUINTO. - Asuntos generales -----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente, se indica que corresponde a los Asuntos Generales como punto número uno, informar al pleno de este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, que se llevó a cabo el registro exitoso del Proyecto de programa de capacitación institucional en materia de ética pública dos mil veinte – dos mil veinticuatro, con fecha de autorización de prórroga emitida por la Secretaría de la Función Pública al cuatro de noviembre del dos mil veinte; y, como punto número dos de asuntos generales, se informa al pleno de este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés que se llevó a cabo el registro exitoso de las evidencias de identificación de Procesos susceptibles a riesgos de integridad, con fecha de autorización de prórroga al cuatro de noviembre de dos mil veinte. Se hace de conocimiento a las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés que para cumplir con ambas actividades del Programa Anual de Trabajo se realizó la solicitud de prórroga a la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública, quien autorizó hasta el seis de noviembre del presente, por lo que se somete a aprobación del pleno el registro de ambos proyectos en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.-----

En voz del Presidente Suplente, se pone a consideración de las personas integrantes de este Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés la aprobación de los documentos mencionados. Y, en caso de existir algún comentario de los asuntos generales, por favor pronunciarse.

ACUERDO CEPCI/04/3ºO/2020: Aprobación de registro de Programa de capacitación 2020-2024 e Identificación de Riesgos.

La Asesora del Órgano Interno de Control, Licenciada Natalia Cleopatra Vargas Cruz, manifiesta que referente a los riesgos, de la evidencia remitida concerniente al Orden del Día, no se observa cuáles son los riesgos, y en razón de ello, conforme al Programa Anual de Trabajo se establece que las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés deberán aprobar los mismos, por lo que solicita se informe si las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés aprobaron dichos riesgos y si se pudieran compartir los mismos para conocimiento.-----



El Secretario Ejecutivo Suplente indica que, tomando en consideración el comentario de la Asesora del Órgano Interno de Control se hará llegar un informe a las personas Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cómo se llevó a cabo la detección de los Riesgos de Integridad, y se turna copia al Órgano Interno de Control para conocimiento. -----

La Asesora del Órgano Interno de Control indica que resulta importante contar con la anuencia de todas las personas integrantes, desde el punto de vista de que podría ser sesionado o bien con la firma y rúbrica del documento en donde se establecieron cada uno de los riesgos, dado que se establece que dicha actividad debe ser aprobada por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. -----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente, se indica que se toma nota de lo sugerido. -----

El Presidente Suplente agradece los comentarios de los asuntos generales, y pregunta si existe algún otro comentario de las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. -----

Al no existir comentarios y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Tercera Sesión Ordinaria del dos mil veinte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo la once horas con veintiocho minutos, se agradece la asistencia a todas y todos los presentes a la sesión. Cabe señalar que la firma, de las personas integrantes y asesores del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, exceptuando la firma del Secretario Ejecutivo Suplente no serán precisados, de conformidad con la "Guía de actuación de los CEPCI durante la emergencia sanitaria" publicado por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública el primero de septiembre del presente año. -----



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SEMARNAT

Maestro César Augusto Priego Dionisio

Presidente Suplente

Licenciado Adrián Nieva Velasco

Secretario Ejecutivo Suplente

Ingeniero Miguel Ángel López Bracho

Integrante Titular

Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas

Integrante Titular

Bióloga Neyra Ramírez Palomec

Integrante Titular

Ingeniero Rogelio Altamirano García

Integrante Titular

ASESORES (AS) DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SEMARNAT

Licenciada Natalia Cleopatra Vargas Cruz

Asesora del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

Licenciado Hugo César Balcón Neria

Asesor del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

Licenciado Pedro Eduardo Cárdenas Guzmán

Asesor de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos